



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/45/1037 ✓
S/22812
19 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo quinto período de sesiones

Tema 153 del programa

AGRESION IRAQUI CONTRA KUWAIT Y MANTENIMIENTO

DE LA OCUPACION DE ESE PAIS, EN MANIFIESTA

VIOLACION DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo sexto año

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad una carta de fecha 19 de julio de 1991 que le envió el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a la resolución aprobada el 18 de julio de 1991 por la Junta de Gobernadores del Organismo, titulada "Incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias" (véase el anexo).

ANEXO

Carta de fecha 19 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En la reunión celebrada el 18 de julio de 1991, la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica determinó que el Gobierno del Iraq no había cumplido las obligaciones que le imponía el acuerdo de salvaguardias con el Organismo. Se adjunta la resolución de la Junta, aprobada por 29 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase el apéndice).

En el inciso c) del artículo XII del Estatuto del Organismo y en el inciso 2 del artículo III del Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica se prevé que la Junta informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas del incumplimiento de las obligaciones de salvaguardias. Por lo tanto, le agradeceré que señale las conclusiones de la Junta a la urgente atención del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En cuanto se disponga de ellas, le enviaré copia de las actas de la reunión de la Junta.

De conformidad con el artículo VII del Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica quedo a disposición del Consejo de Seguridad, si éste así lo desea.

(Firmado) Hans BLIX
Director General

APENDICE

Incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias

Resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 18 de julio de 1991

La Junta de Gobernadores,

- a) Destacando la importancia de la no proliferación de las armas nucleares para la paz y la seguridad regionales e internacionales,
 - b) Expresando su grave preocupación por la conclusión que figura en el informe del Director General (GOV/2530) de que el Gobierno del Iraq ha incumplido sus obligaciones emanadas de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/172),
 - c) Recordando la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, dispone que el Iraq declare todas sus actividades nucleares al Organismo Internacional de Energía Atómica,
 - d) Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos realizados por el Director General y su personal para llevar a cabo las tareas asignadas al Organismo en esa resolución, y de la diligencia y eficacia con que el Organismo realizó las inspecciones de las actividades nucleares del Iraq,
 - e) Expresando su grave preocupación por el evidente engaño y obstrucción de que fueron objeto los inspectores del Organismo Internacional de Energía Atómica en sus esfuerzos por llevar a cabo el mandato del Consejo de Seguridad establecido en la resolución 687 (1991), en violación de esa resolución y de los compromisos asumidos por el Iraq en cuanto a la situación, los privilegios y las inmunidades del Organismo y de los equipos de inspección prescritos por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad,
1. Concluye, sobre la base del informe del Director General que figura en el documento GOV/2530, que el Gobierno del Iraq ha incumplido sus obligaciones emanadas de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo (INFCIRC/172);
 2. Condena el incumplimiento por parte del Gobierno del Iraq de su acuerdo de salvaguardias;
 3. Exhorta al Gobierno del Iraq a poner remedio a este incumplimiento inmediatamente, incluido el sometimiento de cualesquiera y todas las fuentes y los materiales fisiónables especiales adicionales que se encuentren en el territorio del Iraq, bajo su jurisdicción o bajo su control, independientemente de su cantidad o ubicación, a las salvaguardias del Organismo en conformidad con las disposiciones pertinentes del documento INFCIRC/172 y en conformidad con las determinaciones técnicas pertinentes del Organismo;

4. Decide, en conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.C del Estatuto, informar de este incumplimiento a todos los Estados miembros del Organismo y al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

5. Exhorta al Iraq a que ponga fin a toda obstrucción o interferencia a las actividades que realicen los equipos de inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica para poner en práctica la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;

6. Pide al Director General que mantenga a la Junta y a la Conferencia General informadas de los progresos en la aplicación de esta resolución a fin de que éstas puedan considerar las medidas que sean apropiadas en conformidad con lo dispuesto en los artículos XII.C y XIX.B del Estatuto en caso de que el Gobierno del Iraq no tome medidas correctivas plenas;

7. Decide incluir un punto titulado "Incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias" en el orden del día de la reunión de septiembre de la Junta de Gobernadores y pide al Director General que incluya un punto similar en el orden del día provisional de la trigésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General.
